

8.00/2019



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Acción Social y Cooperación
Av/ De Francia, Nº4
45071 Toledo

ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ENTIDAD LOCAL DE SOLANA(LA), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO, SUSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 Y DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CUANTÍAS DEL MISMO PARA 2019.

En SOLANA(LA), a 17 de Marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Lara Sanchez, Director General de Acción Social y Cooperación de la Consejería de Bienestar Social, en virtud del nombramiento conferido por el Decreto 163/2015, de 14 de julio (DOCM núm. 138, de 16 de julio de 2015) y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 9.b) del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha y

De otra, D. Luis Díaz-Cacho Campillo, Alcalde de la Entidad Local de SOLANA(LA), con C.I.F. número P1307900I, como representante de dicha Corporación, y conforme a lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha 9 de Agosto de 2017, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Entidad Local de SOLANA(LA), para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del Plan Concertado con financiación del Fondo Social Europeo.

II. Que según se recoge en la cláusula primera, el objeto del referido Convenio es determinar la colaboración técnica y económica entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad local para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en el ámbito del municipio (o agrupación de municipios), que se ejecutará por la Entidad local conforme al contenido del anexo I de este Convenio y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha, y en la Orden 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha.

III. Que la cláusula decimocuarta dispone que el Convenio de colaboración entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, con posibilidad de prórroga por un periodo de hasta cuatro años, teniendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2017, dado el carácter de continuidad del servicio que se presta, salvo que se produzca denuncia expresa y por escrito por cualquiera de las partes, realizada con un mes de antelación a la finalización del ejercicio, tal y como se recoge en el artículo 13 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre.

Con carácter anual se procederá a actualizar el importe del Convenio, mediante un anexo, en el que se establecerán las cuantías actualizadas para cada año, estando sujeto a la condición en cada ejercicio de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, desean modificar el contenido del Convenio de colaboración, ya que para este ejercicio no está prevista cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, y asimismo, para adaptarlo a la Orden 1/2018 de 8 de enero sobre la acreditación de los Servicios de atención domiciliaria y actualizar las cuantías del mismo para 2019 de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del Convenio de colaboración.

El Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Entidad Local de SOLANA(LA), suscrito con fecha 9 de Agosto de 2017, para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del Plan Concertado, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el apartado cuarto del "EXPONEN".

Dos. El apartado e) del punto 5 del convenio Plan Concertado en la cláusula segunda queda redactado de la siguiente forma:

e) La plantilla deberá cumplir la Orden de 18 de junio de 2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha, modificada por Orden de 25 de noviembre de 2015 de la Consejería de Bienestar Social, instando al personal auxiliar de ayuda a domicilio en activo que se encuentre sin cualificar a obtener los certificados correspondientes que acrediten la cualificación para el puesto de trabajo y la Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen los procedimientos de habilitación excepcional y de habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se fijan determinados plazos y excepciones de cualificación de dicho personal.

Tres. Se elimina la cláusula cuarta.- FONDO SOCIAL EUROPEO.

Cuatro. La cláusula sexta quedará redactada de la siguiente manera:

"SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. La justificación del Convenio se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, y se deberá justificar el gasto total del mismo, tanto las cuantías recibidas como las aportadas por la Entidad local, a 31 de enero del año siguiente a la emisión del anexo I donde se concreta la financiación anual.

2. La justificación del gasto se llevará a cabo mediante los modelos habilitados al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la certificación de la persona titular de la Secretaría o Intervención de la Entidad Local, en la que constará la siguiente información:

a) Relación de ingresos y gastos desglosados por conceptos.

- b) Certificación de personal.
- c) Certificación del coste de cada uno de los proyectos financiados.

El equipo de servicios sociales deberá presentar una Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme al Convenio, además se deberá presentar un registro de las personas atendidas y los resultados alcanzados, de los proyectos que se vinculen a la prestación de prevención y atención ante situaciones de exclusión social u otros que determine la Consejería de Bienestar Social, según el modelo facilitado por la Consejería o dirección provincial competente en materia de servicios sociales. Dicho registro deberá presentarse mediante copia digitalizada, firmada y sellada por la persona representante de la entidad beneficiaria, así como en soporte informático EXCEL.

En el caso de la prestación de ayuda a domicilio, en la certificación se recogerá, además, el coste total de la prestación, debiendo indicar lo siguiente:

- 1.º Aportación de la Consejería de Bienestar Social.
- 2.º Ingresos obtenidos de las tasas o precios públicos de la prestación de ayuda a domicilio repercutidos en las personas usuarias.
- 3.º Aportación de la Entidad local.
- 4.º Número total de horas prestadas y gasto precio hora de la atención a personas en la modalidad de lunes a sábados.
- 5.º Número total de horas prestadas y gasto precio hora de la atención a personas en la modalidad de domingo y festivos.
- 6.º Número total de kilómetros recorridos en desplazamientos en el caso de poblaciones inferiores a 2.000 habitantes.
- 7.º Total gasto de la prestación de ayuda a domicilio.

A dicha certificación se adjuntará relación total de personas usuarias en el año con indicación de su situación legal de dependencia o no dependencia, el número de horas realmente prestadas semanalmente a cada una de ellas por modalidad de atención, con indicación de la fecha de alta en el servicio y la fecha de cese, en su caso, que será generado a través del Módulo de Ayuda a Domicilio del soporte informático (MEDAS). Así mismo la relación de las personas que trabajan como auxiliares de ayuda a domicilio, detallando su cualificación y el tipo de relación laboral que mantienen con la entidad o si se trata de personal externo, así como el tipo de jornada: completa o parcial.

En los casos en los que la suma de la aportación de la Consejería más la aportación de las personas usuarias exceda del coste admitido en la justificación se procederá a su liquidación en la Adenda con las cuantías del año siguiente, salvo que no se prevea la renovación, en cuyo caso se procederá al reintegro a la Consejería de Bienestar Social.

3. Se podrán compensar gastos entre conceptos, salvo en personal y ayuda a domicilio, con objeto de justificar la cuantía total, previa solicitud motivada por parte de la Entidad local con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso con una antelación de dos meses a la finalización del ejercicio.

La Dirección Provincial o, en su caso, la Consejería de Bienestar Social, estimará o desestimará la solicitud de modificación en el plazo de un mes desde la presentación de aquella en el registro.

4. La ausencia de justificación, el incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 12 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, o la justificación insuficiente, conforme a las cuantías



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Acción Social y Cooperación
Av/ De Francia, Nº4
45071 Toledo

establecidas en el Convenio, llevará aparejada la liquidación de las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con el primer pago del anexo I al Convenio, salvo que no se prevea la renovación, en cuyo caso se procederá al reintegro a la Consejería de Bienestar Social de la cantidad proporcional al porcentaje de su aportación."

Segunda. Actualización para 2019 de las cuantías del Convenio de colaboración.

Las cuantías actualizadas para 2019 del Convenio de colaboración suscrito, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del mismo, son las siguientes:

ANEXO - I

EJERCICIO: 2019

ENTIDAD LOCAL DE SOLANA(LA)

C.I.F. : P1307900I

La financiación para el ejercicio 2019 será la siguiente :

Aportación Total Consejería:	238.231,89 €
27.05.313A.46111 (Fondo Propio)	79.708,53 €
27.05.313A.46111 (F.F. 562)	22.047,28 €
27.05.313A.46111 (F.P.A.562)	22.047,28 €
27.05.313A.46118 (Fondo Propio)	73.732,24 €
27.05.313A.46118 (F.F. 610)	16.884,96 €
27.05.313A.46118 (F.P.A. 610)	16.884,96 €
27.05.313A.46118 (Fondo Propio)	6.926,64 €
Aportación Entidad Local:	88.136,63 €
TOTAL CONVENIO:	326.368,52 €

No obstante, de la aportación de la Consejería, ésta procederá a la liquidación de la cantidad de 21.423,90 euros no ejecutados por la Entidad Local en el ejercicio 2018; tal y como se establece en el artículo 12, apartado 7, del Decreto 87/2016, de 27/12/2016. Dicha cantidad corresponde 21.197,73 euros a la prestación del Plan Concertado y 226,17 euros a la prestación de Ayuda a Domicilio, ambos del año 2018.

La participación financiera de la Consejería y de la Entidad Local será la siguiente:

- a) En relación a los gastos de personal, mantenimiento de los centros, desarrollo de proyectos y Planes Locales la aportación conjunta de la Consejería y el Ministerio es del 70,00% y la Entidad Local el 30,00%.
- b) En relación con la prestación de ayuda a domicilio la Consejería aporta el 76% y la Entidad Local el 24% del coste hora.

ENTIDAD LOCAL DE: SOLANA(LA)		FINANCIACION	
CONCEPTO	CUANTÍA	CONSEJERÍA	ENTIDAD LOCAL
PERSONAL	153.574,52 €	107.502,16 €	46.072,36 €
MANTENIMIENTO	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PROYECTOS	9.895,20 €	6.926,64 €	2.968,56 €
AYUDA A DOMICILIO	162.898,80 €	123.803,09 €	39.095,71 €
COSTE TOTAL	326.368,52 €	238.231,89 €	88.136,63 €

La forma de pago se llevará a cabo de la siguiente forma:



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Acción Social y Cooperación
Av/ De Francia, Nº4
45071 Toledo

a) El primer libramiento, correspondiente al 19% de la aportación de la Consejería durante 2019, se realizará de forma anticipada tras la suscripción del convenio.

b) El 81% restante de la aportación de la Consejería, se dividirá en 9 libramientos de carácter mensual y de igual cuantía, que se librarán de forma anticipada a partir del mes de abril.

El plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto total realizado con cargo al convenio concluirá el 31 de enero de 2020.

Las dotaciones presupuestarias procedentes del Ministerio competente en materia de servicios sociales estarán supeditadas en cuanto a su disposición, tiempo y aplicación, a la acreditación documental del compromiso firme de su aportación financiera.

DETALLE PERSONAL			
EQUIPO	PERFIL PROFESIONAL	MESES / JORNADA	COSTE
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	28.576,54 €
	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	28.576,54 €
	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	28.576,54 €
	EDUCADOR/A SOCIAL	12/J.C.	28.576,54 €
	EDUCADOR/A SOCIAL	12/J.C.	28.576,54 €
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12/J.R.	10.691,82 €
COSTE TOTAL			153.574,52 €

DETALLE AYUDA DOMICILIO			
CONCEPTO	Nº HORAS / KM	PRECIO HORA / KM	COSTE TOTAL
Horas de Atención de lunes a sábado	13.137,00	12,40 €	162.898,80 €
Horas de Atención domingos y festivos	0,00	16,49 €	0,00 €
Kilómetros en Desplazamientos	0,00	0,20 €	0,00 €
COSTE TOTAL			162.898,80 €

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Anexo.

En SOLANA(LA), a 17 de Marzo de 2019

D. Luis Díaz-Cacho Campillo
ALCALDE DE LA ENTIDAD LOCAL DE
SOLANA(LA)

D. Ramón Lara Sanchez
DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL
Y COOPERACIÓN

Firmado electrónicamente por:
05638998L LUIS DIAZ CACHO (R: P1307900T)
Fecha de firma: 17/03/2019 17:55:17.
Certificado emitido por: AC Representación

Firmado digitalmente el 16-03-2019
por RAMON LARA SANCHEZ
con NIF 53141508P



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Acción Social y Cooperación
Av/ De Francia, Nº4
45071 Toledo

DETALLE DE LOS PROYECTOS												
PRESTACIÓN	NOMBRE	CUANTÍA TOTAL	PERSONAL				ASISTENCIA TÉCNICA/GESTIÓN INDIRECTA	MATERIAL	DIETAS Y DESPLAZAMIENTO	OTROS	ACCIONES DE APOYO	
			PERFIL	JORNADA	MESES	CUANTÍA					AYUDAS DE CONCILIACIÓN	AYUDAS ACCIONES FORMATIVAS
Ayuda a Domicilio	Comida a domicilio y lavandería	9.895,20 €					0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.895,20 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		9.895,20 €					0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.895,20 €	0,00 €	0,00 €